

RESOLUCION 1901 DE 2018

(octubre 30)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada artículo [12](#) de la Resolución 198 de 2024>

Por la cual se dictan medidas de orden administrativo y se confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [12](#) de la Resolución 198 de 1 de febrero de 2024, 'por medio de la cual se expide el reglamento interno del Comité de Contratación y de Convenios de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA'. Rige a partir de su expedición..

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo [211](#) de la Constitución Política, el artículo [12](#) de la Ley 80 de 1993, el artículo [90](#) y siguientes y el artículo [115](#) de la Ley 489 de 1998, el artículo [40](#) numerales 4 y 23 del Decreto 249 de 2004 y el artículo [32](#) del mismo Decreto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [209](#) de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo [211](#) de la Constitución Política, dispone que la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades; señala el mismo artículo que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que el artículo [12](#) de la Ley 80 de 1993, establece que los Jefes y los Representantes Legales de la Entidad Estatal podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos en el nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo [21](#) de la Ley 1150 de 2007 adicionó un inciso y un párrafo al artículo [12](#) de la

Ley 80 de 1993, señalando que en ningún caso los jefes y representantes de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que el artículo [37](#) del Decreto Ley 2150 de 1995 establece que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo [90](#), al referirse a la figura de la delegación, le concede a los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, Representantes Legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, la posibilidad de mediante acto de delegación, transferir la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo [209](#) de la Constitución Política y en la misma ley.

Que el artículo [115](#) de la Ley 489 de 1998 señala que el representante legal de la entidad podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo y que en el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que el Decreto 249 de 2004, por el cual se modificó la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, atribuyó en el artículo [40](#) a la Dirección General la facultad de "1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal. 2. Ejercerla representación legal de la entidad (...) 4. Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos, celebrar los contratos necesarios para la gestión administrativa, con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes (...) 23. Crear comités, Grupos Internos de Trabajo permanente o transitorios y definir su composición, coordinación y funciones (...)"

Que el artículo [32](#) del Decreto 249 de 2004 señala como función de la Dirección General del SENA, crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y sus funciones.

Que para efectos de realizar el control y vigilancia en el SENA, se ha expedido la Resolución No. [3069](#) del 6 de noviembre de 2008, con la finalidad de compilar los mecanismos de control y vigilancia de la actividad precontractual, contractual y poscontractual y de la celebración, ejecución y liquidación de convenios en la Entidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario expedir la presente resolución, la cual compila y modifica los lineamientos emitidos en la Resolución No. [2016](#) de 2017 y Resolución No. [0396](#) de 2018, con el fin de dictar medidas de orden administrativo y conferir delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPITULO I.

COMITÉ DE CONTRATACION Y CONVENIOS.

ARTÍCULO 1o CREACIÓN. <Resolución derogada artículo [12](#) de la Resolución 198 de 2024> Crear el Comité de Contratación y Convenios, como una instancia de definición de los lineamientos que regirán la actividad contractual y de convenios en la Dirección General del SENA.

Concordancias

Resolución SENA [210](#) de 2022

Resolución SENA [1651](#) de 2021

Circular SENA [60](#) de 2023

Circular SENA [121](#) de 2022

Circular SENA [153](#) de 2021



ARTÍCULO 2o CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA. <Resolución derogada artículo [12](#) de la Resolución 198 de 2024> El Comité estará integrado por:

1. Director(a) Jurídico
2. Director(a) Administrativo y Financiero
3. Secretario(a) General
4. Director(a) de Planeación y Direccionamiento Corporativo
5. Director(a) del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
6. Director(a) de Formación Profesional
7. Director(a) de Promoción y Relaciones Corporativas
8. Jefe de la Oficina de Sistemas
9. Director(a) de Empleo y Trabajo
10. Coordinadora) del Grupo Integrado de Gestión Contractual o Coordinadora) del Grupo de Convenios y Contratos Derivados, según sea el caso actuará como Secretario Técnico del Comité

PARÁGRAFO 1. Deberá participar en las reuniones del Comité de Contratación y Convenios, con voz pero sin voto, el Grupo de Contabilidad de la Dirección General del SENA. Así mismo podrán participar los Directores de otras áreas, contratistas o funcionarios, que por su conocimiento específico, calidades profesionales o experiencia laboral, puedan contribuir en la adopción de decisiones de carácter jurídico, técnico o económico, que incidan en la contratación de la entidad.

PARÁGRAFO 2. Los integrantes del comité, en caso de no poder asistir a alguna de las sesiones

convocadas, podrán delegar a alguien que asista en su nombre y representación, para lo cual deberán informar con mínimo un (1) día de antelación a la celebración del respectivo comité, remitiendo comunicación por escrito al Coordinador del Grupo Integrado de Gestión Contractual o de Convenios, según sea el caso, la justificación de su inasistencia y la información referente a su delegado en el formato que la Dirección Jurídica expedirá.

ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada artículo [12](#) de la Resolución 198 de 2024> Funciones del comité de contratación y convenios de la Dirección General del SENA. Son funciones del Comité:

1. Para los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa que supere los 500 SMLMV y para el trámite de Convenios, deberá aprobar los estudios previos que se elaboren por cada una de las áreas para la adquisición de bienes o servicios o para la suscripción de convenios que ejecuten recursos del SENA.
2. Solicitar informes o requerir información sobre los procesos de contratación y convenios, respecto de su planeación, trámite y suscripción a las respectivas áreas que generen la necesidad.
3. Solicitar las actas de comité cuando lo consideren necesario.

ARTÍCULO 4o. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA: <Resolución derogada artículo [12](#) de la Resolución 198 de 2024> La Secretaría Técnica del Comité, será ejercida por el Coordinador del Grupo Integrado de Gestión Contractual o por el Coordinador del Grupo de Convenios y Contratos Derivados, según sea el caso y tendrá las siguientes funciones:

1. Citar a los miembros del comité y enviar la información correspondiente al desarrollo de la reunión, señalando el lugar, fecha y hora de la misma. Así como los estudios previos y demás documentos que se consideren pertinentes.
2. Elaborar las actas de reunión del Comité, las cuales numerará consecutivamente con indicación de la fecha de la respectiva reunión.
3. La convocatoria deberá realizarse con mínimo 3 días hábiles de antelación a la respectiva sesión.

ARTÍCULO 5o. SESIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA: <Resolución derogada artículo [12](#) de la Resolución 198 de 2024> El Comité se reunirá las veces que convoque el Secretario Técnico, según necesidad de las áreas.

ARTÍCULO 6o. DECISIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA: <Resolución derogada artículo [12](#) de la Resolución 198 de 2024> El Comité podrá deliberar con la mitad más uno de sus integrantes y decidirá válidamente con el voto favorable de la mayoría de los asistentes a las reuniones efectuadas.

ARTÍCULO 7o COMITÉ EVALUADOR: <Resolución derogada artículo [12](#) de la Resolución 198 de 2024> La verificación y evaluación de las propuestas presentadas dentro de los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos que se adelanten por convocatoria pública, será efectuada por un comité conformado por los funcionarios o por particulares contratados para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

[2.2.1.1.2.2.3.](#) del Decreto 1082 de 2015. La evaluación jurídica se realizará con integrantes del Grupo Integrado de Gestión Contractual, el componente económico y financiero la realizará la Dirección Administrativa y Financiera y el componente técnico por el área que requiera la contratación.

PARÁGRAFO. La consolidación de la evaluación la realizará el Grupo integrado de Gestión Contractual.

ARTÍCULO 8o. FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR: <Resolución derogada artículo [12](#) de la Resolución 198 de 2024> El comité evaluador deberá realizar las siguientes funciones:

1. Realizar de forma completa la verificación y calificación de todos los aspectos correspondientes a las ofertas presentadas en el proceso contractual que se adelante en la Dirección General del SENA.
2. Verificar que las ofertas presentadas se encuentren ajustadas a los parámetros fijados en el pliego de condiciones.
3. Dar respuesta y consolidar cada una de las observaciones que presenten los oferentes sobre los resultados de la evaluación.
4. Presentar y establecer el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas dentro del respectivo proceso de selección.
5. Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

CAPITULO II.

DELEGACIÓN PARA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS A NIVEL CENTRAL.



ARTÍCULO 9o. <Resolución derogada artículo [12](#) de la Resolución 198 de 2024> Delegar en el Secretario General, Directores de área y Jefes de Oficina de la Dirección General la competencia para la ordenación del gasto, la celebración de contratos, la ejecución y liquidación de los mismos y la ordenación del pago, para el normal desarrollo de las funciones administrativas de sus dependencias, independiente de la naturaleza y cuantía.

PARÁGRAFO 1. La delegación conferida en este artículo comprende: Dirigir y adelantar los procesos de selección con el apoyo del Grupo Integrado de Gestión Contractual, la adjudicación; la celebración de contratos, modificación, suspensión, adición, prórroga, terminación, liquidación, imposición de sanciones y los demás actos inherentes a la actividad contractual, tales como: expedición de certificaciones sobre la ejecución contractual, declaratoria de incumplimiento, decisión de recursos y los que adopten soluciones a las controversias contractuales y en general la expedición de todos los actos administrativos inherentes al cumplimiento de la función delegada.

PARÁGRAFO 2. La delegación señalada en este artículo no aplica para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales en los cuales se aplican las disposiciones y lineamientos previstos en la Resolución No. [54](#) del 18 de Enero de 2018, y demás que las modifiquen o aclaren.

PARÁGRAFO 3. En todo caso el Ordenador del Gasto, sin perjuicio de las autorizaciones y conceptos que requiera para adelantar un proceso contractual, conforme lo establece el Manual de Contratación de la Entidad; previo al inicio del mismo podrá solicitar apoyo de cualquiera de los Directores o Jefes de Oficina de la Dirección General, para que lo asesoren en asuntos técnicos relacionados con la necesidad que pretende satisfacer y que le sirvan para la toma de decisiones.

PARÁGRAFO 4. Cuando los procesos contractuales y/o de convenios, a cargo de las áreas delegatarias de la ordenación del gasto, requieran vigilancia externa de su ejecución, a través de una interventoría, este proceso deberá ser adelantado de forma simultánea al correspondiente proceso contractual o convenio según sea el caso.

Concordancias

Resolución SENA [2047](#) de 2023

Resolución SENA [1459](#) de 2023

Doctrina Concordante

Concepto SENA [77205](#) de 2022



ARTÍCULO 10. APROBACIÓN DE GARANTÍAS. <Resolución derogada artículo [12](#) de la Resolución 198 de 2024> Delegar en el Secretario General, Directores de área y Jefes de Oficina de la Dirección General, la aprobación de las garantías que se constituyan con ocasión de los diferentes procesos contractuales, conforme a la delegación contenida en la presente resolución.

Con excepción de las que se constituyan para los contratos de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión con personas naturales cuya aprobación está delegada a la Secretaria General.



ARTÍCULO 11. <Resolución derogada artículo [12](#) de la Resolución 198 de 2024> Delegar en el Grupo Integrado de Gestión Contractual, la siguiente función:

1. Informar mensualmente a la Cámara de Comercio, lo concerniente a las multas, sanciones y de las inhabilidades resultantes de los contratos que se hayan suscrito en la Dirección General del SENA y de la información de los procesos de contratación en los términos del artículo [60](#) de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6.2. del artículo [221](#) del decreto 19 de 2012 y el artículo [2.2.1.1.1.5.7.](#) del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 12. <Resolución derogada artículo [12](#) de la Resolución 198 de 2024> Delegar en la Dirección Administrativa y Financiera, las siguientes funciones administrativas:.

1. La suscripción y presentación de los formularios de pago de impuesto predial de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el nivel central.

2. La Suscripción de los documentos relacionados con matrículas, traspasos y pago de impuestos de los vehículos propiedad del SENA o que este haya recibido en comodato en el nivel central.

3. Las bajas de bienes muebles de la entidad en el nivel central.

ARTÍCULO 13. INFORME DE GESTIÓN. <Resolución derogada artículo [12](#) de la Resolución 198 de 2024> Los Ordenadores del Gasto, bimestralmente deberán presentar un informe detallado de su gestión contractual a la Oficina de Control Interno de Gestión, con copia al Director General del SENA, conforme a la delegación conferida, salvo lo relacionado con los contratos de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión con personas naturales que estarán a cargo de la Secretaria General. Lo anterior, sin perjuicio de los demás controles establecidos por el Director General del SENA, la Oficina de Control Interno y las demás instancias de vigilancia y control.

ARTÍCULO 14. <Resolución derogada artículo [12](#) de la Resolución 198 de 2024> Comunicar la presente Resolución a la Secretaria General, a los Directores de Área y a los Jefes de Oficina de la Dirección General, para su conocimiento y aplicación.



ARTÍCULO 15. <Resolución derogada artículo [12](#) de la Resolución 198 de 2024> La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y deroga la Resolución No. [2016](#) de 2017, Resolución No. [0396](#) de 2018 y demás disposiciones que le sean contrarias; de conformidad con el artículo [80](#) de la Ley 1437 de 2011 publíquese en la página web del SENA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 OCT 2018

CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

